Ref.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: RAFAEL ANDRES GELVEZ PINTO
RAD: 08433408900220220043100

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual se solicita la terminación del proceso.

Malambo, 02 de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
Dos (02) de junio de Dos Mil Veintitres (2023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, advierte el despacho que, se allego a la dirección electrónica de esta agencia judicial el día 19 de mayo de 2023, memorial por parte de FONDO NACIONAL DEL AHORRO, desde el correo juridica@misolabogados.com , quien actua en el presente proceso como apoderado de la parte demandante, quien solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, manifestando así, que la parte demandada se encuentra al día con la obligación objeto del presente proceso, en todo caso la solicitud presentada se desglosa de la siguiente forma:

1. Se decrete la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en el pagare No 1047336195.

2. Dejar constancia que el titular de la referencia quedó al día en las obligaciones

3. Ordene el levantamiento y/o cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas y se expidan los correspondientes oficios.

4. No se condene en costas a ninguna de las partes.

5. Teniendo en cuenta que la demanda se presentó de forma virtual de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 del 2022 la suscrita no se pronuncia respecto al desglose de garantías.

Dado que, lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante resulta procedente, el despacho dará por terminado el presente proceso, toda vez que, se ajusta a lo normado en el Código General del Proceso, el cual en su artículo 461 preceptúa:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si estuviere embargado el remanente y el Levantamiento de las medidas cautelares."

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE la TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo, promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO, contra RAFAEL ANDRES GELVEZ PINTO, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de la obligación contenida en el pagare No. 1047336195.

SEGUNDO: Consecuente con la terminación del proceso, **DECRÉTESE** el LEVANTAMIENTO de todas las medidas cautelares, decretadas en contra de RAFAEL ANDRES GELVEZ PINTO y en tal sentido oficiar a quien corresponda.

TERCERO: En caso de existir títulos judiciales, entréguesele a la parte demandada RAFAEL ANDRES GELVEZ PINTO, titular de la C.C. 1047336195, siempre que no hayan sido objeto de embargo.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo a favor de la parte demandante con la constancia que la obligaciǿn continua vigente a su favor.

QUINTO: Archívese el presente proceso y ríndase el correspondiente dato estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 90**
Hoy 05 DE JUNIO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA